



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 043- 2025-ALC/MPO

Oyón, 07 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO: El Proveído de fecha 06 de febrero del 2025, de la Gerencia Municipal, indicando se emita el acto resolutivo mediante el cual se reconoce a la junta directiva del Comité de Administración y Desarrollo del Caserío de Cashaucro del distrito y provincia de Oyón, el Exp. Adm. N° 0651-2025, de fecha 27/01/2025, presentado por el presidente del Comité de Administración y Desarrollo del Caserío de Cashaucro, quien solicita el reconocimiento de su junta directiva, Informe N° 05-2025-SGPC/GDEIS/MPO, de fecha 29 de enero del 2025, Informe N° 046-2025-GDEIS/MPO, de fecha 29 de enero del año 2025 y el Informe Legal N° 046-2025-OGAJ/MPO, de fecha 06 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 20° de la Ley 27972, señala que son atribuciones del alcalde: Inc. 6) Dictar, Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas;

Que, según los artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que, en el artículo 43° la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelvan los asuntos de carácter administrativo; Asimismo, el numeral 32) del artículo 20° del mismo cuerpo legal, señala que es la facultad del alcalde: "Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales";

Que, según el numeral (6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre ejercicio de Derecho de Participación, manifiestan que el vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de Participación Vecinal, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en el artículo 116° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: JUNTAS VECINALES COMUNALES Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, mediante Ordenanza Municipal 017-2020-MPO, de fecha 09 de diciembre del 2020, se autoriza aprobar y reconocer mediante acto resolutivo a las juntas vecinales comunales como organización unitaria descentralizada, democrática y representativa de la población de los caseríos, Centros Poblados, Sectores, Barrios, urbanizaciones y otros. Asimismo, se crea el "Registro Único de Organizaciones Sociales" (R.U.O.S), orientado a reconocer y dar legitimidad a las organizaciones vecinales para que participen en la Gestión Municipal;



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

000485

//Página 02//
RESOL. ALC. N° 043-2025/MPO

Que, la Municipalidad Provincial de Oyón, tiene implementado el Registro Único de Organizaciones Sociales, este Instrumento contempla el reconocimiento y registro ordenando de todas las organizaciones sociales del distrito y la provincia, a fin de consolidar su institucionalidad y lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por el Gobierno Local para compartir los desafíos del desarrollo local;

Que, mediante Exp. Adm. N° 0651-2025, de fecha 27 de enero del 2025, el Sr. Julio Cesar Quinteros Mendoza, Identificado con DNI N° 42633286, presidente electo del Comité de Administración y Desarrollo del Caserio de Cashaucro del distrito y provincia de Oyón, solicita el reconocimiento de su junta directiva. Para lo cual, adjunta al presente expediente administrativo, el acta Asamblea Extraordinaria, de fecha 19 de enero del 2025;

Que, conforme consta en Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 19 de enero del 2025, los vecinos del Caserio de Cashaucro miembros del Comité de Administración y Desarrollo del Caserio de Cashaucro del distrito y provincia de Oyón, han decidido renovar su junta directiva, la misma que está conformada por las personas que detalla el Artículo 1° de la presente resolución de alcaldía;

Que, mediante Informe N° 005-2025-SGPC/GDEIS/MPO, de fecha 29 de enero del 2025, la encargada de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, dentro de sus conclusiones manifiesta que los vecinos del Caserio de Cashaucro miembros del Comité de Administración y Desarrollo del Caserio de Cashaucro del distrito y provincia de Oyón, han realizado los procedimientos democráticos y transparentes de elegir a los representantes de su nueva junta directiva, a través de un proceso electoral transparente y que la LOM en su artículo 106° ampara la participación de las juntas directivas y las municipalidades regulan su participación. Asimismo, recomienda se remita los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos que emita opinión legal y determine si es procedente el reconocimiento de la nueva junta directiva del Comité de Administración y Desarrollo del Caserio de Cashaucro;

Que, mediante Informe N° 046-2025-GDEIS/MPO, de fecha 29 de enero del año 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, remite a la Gerencia Municipal con atención a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 005-2025-SGPC/GDEIS/MPO y el Exp. Adm. N° 0651-2025, a fin que emita opinión legal de acuerdo a lo solicitado por el administrado y la Sub Gerencia de Participación Ciudadana;

Que, mediante el Informe Legal N° 046-2025-OGAJ/MPO, de fecha 06 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión se proceda a reconocer a la nueva Junta directiva del Comité de Administración y Desarrollo del Caserio de Cashaucro, mediante resolución de alcaldía;

Que, atendiendo a la necesidad de la población, deviene en necesario la emisión del presente acto administrativo; Por lo que, en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con lo establecido en el inciso 6 del Artículo 20° y art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la Junta Directiva del Comité de Administración y Desarrollo del Caserio de Cashaucro del Distrito y Provincia de Oyón, Región Lima, elegidos en acto electoral de fecha 19 de enero del 2025, junta directiva que tiene periodo de vigencia de dos (02) años, cuyos integrantes son los siguientes:



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 03//
RESOL. ALC. N° 043-2025/MPO



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	Julio Cesar Quinteros Mendoza.	42633286	Presidente
02	Dacio Cesar Toribio Chavez	40407276	Vicepresidente
03	Maximina Elisa Carlos Chacon	73381574	Secretaria
04	Elizabeth Victoria Mendoza Alvino	41888682	Tesorera
05	Antonio Alayza Mendoza Abarca	41593969	Vocal 1
06	Georgina Medico Urbano	06803726	Vocal 2
07	Oscar Felix Chacon Rivera	44602880	Fiscal

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER que el periodo de gestión de la Junta Directiva del Comité de Administración y Desarrollo del Caserio de Cashaucro del Distrito y Provincia de Oyón, Región Lima, es desde el **20 de enero del 2025 al 19 de enero del 2027**.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER el registro de la Junta Directiva del Comité de Administración y Desarrollo del Caserio de Cashaucro del Distrito y Provincia de Oyón, Región Lima, en el Registro único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Oyón.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la parte interesada para los fines convenientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, todo Acto Resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Oyón y demás áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley. Asimismo, la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv., publique la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL

AOP/HMCC
c.c. Archivo